



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
ACCIONADO: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021 00458 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**, interpuso acción de tutela, en contra del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 25 de noviembre de 2021, y por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión mediante fallo de segunda instancia de fecha 3 de febrero de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **CONCEDE EL AMPARO CONSTITUCIONAL**, a los derechos fundamentales de la señora **ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**, dejando sin efecto el proveído proferido por **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, el cuatro de noviembre de 2021, dentro del incidente de desacato objeto de reparo, por intermedio del cual negó la desvinculación e inaplicación de la sanción en contra de la promotora de la acción, para que en su lugar dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de la presente decisión, se dicte una nueva providencia con observancia del precedente citado, específicamente lo relacionado con la crisis estructural del Coomeva EPS y el hecho de estar desvinculada laboralmente de dicha entidad la tutelante" (...).*

Pese a lo anterior, la accionante, solicitó apertura de incidente de desacato contra el Juzgado accionado por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 10 de mayo de 2022, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **MARÍA INÉS CARDONA MAZO** en calidad de **Juez Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido el 3 de febrero de 2022, por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**, identificada con C.C. 66.899.321, en contra del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>072</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>13 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36611d38bf6932a38ed001a49b9e3a6b2ba277ade74c6a7ab3581779aca8576d

Documento generado en 12/05/2022 12:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>